

C. ANUNCIOS PARTICULARES

BBVA FONDBOLSA EMERGENTES, FIM (Fondo absorbente)

BBVA FONDBOLSA RENOVE II, FIM BBVA FONDBOLSA E, FIM BBVA IBEX 3 A, FIM (Fondos absorbidos)

Anuncio de fusión por absorción de fondos de inversión

Con fecha 4 de noviembre de 2002 y 17 de diciembre de 2002, los Consejos de Administración de «BBVA Gestión, Sociedad Anónima, SGIC» como sociedad gestora y «Banco Depositario BBVA, Sociedad Anónima» como entidad depositaria, respectivamente del fondo absorbente y de los fondos absorbidos señalados en el encabezamiento, aprobaron, por unanimidad, el acuerdo de fusión por absorción de dichos fondos.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha autorizado el proyecto de fusión de los citados fondos, en el que se recoge la fusión por absorción de dichos fondos, con disolución sin liquidación de los fondos absorbidos y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos al fondo absorbente, sucediendo éste último a título universal en todos sus derechos y obligaciones a los fondos absorbidos.

Igualmente se informa que BBVA Fondobolsa Emergentes, FIM (fondo absorbente) modificará su Reglamento de Gestión para entre otros cambiar su denominación a BBVA Mundibolsa Garantizado 4, FIM (artículo 1), modificación que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha considerado de escasa relevancia.

Asimismo se modificará su folleto informativo para entre otros cambios, establecer la comisión de reembolso en el 5 por 100 excepto para los reembolsos practicados durante el mes siguiente al vencimiento de la garantía.

Se informa a los partícipes del derecho de separación que les asiste ejercitable en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio o de la remisión de la comunicación de la fusión que, de forma individualizada, se ha realizado a los partícipes de los fondos, sin deducción de comisiones de reembolso ni gasto alguno.

Se comunica a los acreedores de los fondos afectados su derecho a oponerse a la misma en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid, 20 de diciembre de 2002.—Belén Rico Arévalo, Secretaria del Consejo de Administración.—55.868.

BBVA FONDPLAZO 5 AÑOS C, FIM (Fondo absorbente) BBVA FONDPLAZO 5 AÑOS D, FIM BBVA 2002, FIM BBVA BONO 2002 A, FIM (Fondos absorbidos)

Anuncio de fusión por absorción de fondos de inversión

Con fecha 4 de noviembre de 2002 y 17 de diciembre de 2002, los Consejos de Administración de «BBVA Gestión, Sociedad Anónima, SGIC»,

como sociedad gestora y «Banco Depositario BBVA, Sociedad Anónima», como entidad depositaria, respectivamente del fondo absorbente y de los fondos absorbidos señalados en el encabezamiento, aprobaron, por unanimidad, el acuerdo de fusión por absorción de dichos fondos.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha autorizado el proyecto de fusión de los citados fondos, en el que se recoge la fusión por absorción de dichos fondos, con disolución sin liquidación de los fondos absorbidos y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos al fondo absorbente, sucediendo éste último a título universal en todos sus derechos y obligaciones a los fondos absorbidos.

Igualmente se informa que BBVA Fondplazo 5 años C, FIM (fondo absorbente), modificará su Reglamento de Gestión para entre otros cambiar su denominación a BBVA Fondplazo 2006, FIM (artículo 1), modificación que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha considerado de escasa relevancia.

Asimismo se modificará su folleto informativo para entre otros cambios, establecer la comisión de reembolso en el 5 por 100 excepto para los reembolsos practicados durante el mes siguiente al vencimiento de la garantía.

Se informa a los partícipes del derecho de separación que les asiste ejercitable en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio o de la remisión de la comunicación de la fusión que, de forma individualizada, se ha realizado a los partícipes de los fondos, sin deducción de comisiones de reembolso ni gasto alguno.

Se comunica a los acreedores de los fondos afectados su derecho a oponerse a la misma en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid, 20 de diciembre de 2002.—Belén Rico Arévalo, Secretaria del Consejo de Administración.—55.869.

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE BARCELONA Y PROVINCIA

En el expediente tramitado en el Tribunal de Defensa de la Competencia n.º 521/01, (2107/99 del Servicio de Defensa de la Competencia), que tuvo origen en denuncias formuladas contra varios Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria (COAPI), por prácticas contrarias a la Ley de Defensa de la Competencia, con fecha 30 de mayo, se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva dice:

Primero.—Declarar la comisión por los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Baleares, Barcelona, La Coruña, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya de conductas de las prohibidas por el artículo 7 de la Ley de Defensa de la Competencia consistentes en haber vulnerado los artículos 7 y 9 de la Ley de Competencia Desleal mediante la publicación de anuncios que constituyen actos de engaño y denigración, con afectación del interés público, mediante los que se induce al público a creer que los servicios de intermediación inmobiliaria de los Agentes colegiados son más fiables que los que prestan otros intermediarios capacitados legalmente que actúan en el mismo mercado.

Segundo.—Intimar a los citados Colegios para que, en lo sucesivo, se abstengan de conductas semejantes.

Tercero.—Imponer a cada uno de los Colegios infractores una multa sancionadora de 75.000 euros.

Cuarto.—Imponer a cada uno de los Colegios infractores la obligación de publicar, en el plazo de dos meses, a su costa, de la parte dispositiva de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la sección inmobiliaria del diario de mayor circulación de la provincia respectiva.

Quinto.—Imponer a cada uno de los Colegios infractores una multa coercitiva de 500 euros por cada día de retraso en el cumplimiento de cada una de las obligaciones de publicación.

Barcelona, 17 de diciembre de 2002.—Joan Ollé Bertrán, Presidente del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Barcelona.—55.303.

GESTORA NAVARRA DE INVERSIONES, S. A., S.G.I.I.C.

Entidad Gestora de «Navarra Garantía, FIM», comunica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35.2 del RIIC, que, junto con el depositario «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra», han solicitado y obtenido autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para modificar el Reglamento de Gestión del Fondo mediante la elaboración de un texto refundido que recoge, entre otros aspectos el cambio de denominación, el cambio en el valor liquidativo aplicable a suscripciones y reembolsos así como el cambio en la política de inversión. Las modificaciones son las siguientes:

La política de inversión: La vocación inversora de «Navarra Garantía, FIM» (que cambiará su denominación a «Can Dinámico Plus, FIMF») se define como renta fija a corto plazo e invertirá su patrimonio de forma mayoritaria en IIC's que inviertan fundamentalmente en activos monetarios de la zona euro, pero que también utilicen, en una pequeña parte de su patrimonio, métodos de gestión alternativa sobre activos de cualquier tipo y métodos de gestión cuantitativa de valoración de activos, para explotar las ineficiencias que se producen en los mercados.

La denominación del fondo: Como consecuencia de la nueva política de inversión, el fondo modificará su denominación que pasará a ser «Can Dinámico Plus, FIMF». El valor liquidativo aplicable: El valor liquidativo aplicable a las suscripciones y reembolsos solicitados pasará a ser el del día siguiente al de la fecha de solicitud, entendiéndose como fecha de solicitud para las suscripciones la fecha en que tome valor el importe de la suscripción en la cuenta del fondo.

Las comisiones: Las comisiones a aplicar serán:

Comisión de gestión: 0,20 por 100 anual sobre el patrimonio efectivo más un 20 por 100 de la rentabilidad del fondo que exceda del Euríbor a día (Eonia), siempre que dicha comisión adicional no supere el 9 por 100 de los resultados del fondo, en cuyo caso se aplicaría dicho límite.

Comisión depositario: 0,05 por 100 anual sobre el patrimonio efectivo.